

FICHA DE ANÁLISIS DE PREFACTIBILIDAD DE OBRA PÚBLICA

FECHA DE LA INSPECCIÓN: 2024-05-14
Nro. TRÁMITE SITRA: SADOMC-AZEE-DZAF-UZA-2024-

Presupuestos Participativos
2024 - 2025

en Coordinación con el
Gobierno Metropolitano de Quito



1. INFORMACIÓN BÁSICA		
1.1 Administración Zonal:	Administración Zona: Eugenio Espejo	1.2 Parroquia: PIJAPÍA
1.2 Corte Intersectorial:	Eugenio Espejo	1.3 Barrio/sector/cabildo/comuna: PIJAPÍA
1.3 N° Predio Intervención (referencia):	4595	1.4 Ubicación: CALLE ISLA SEYMRUR
1.7 Afectaciones/Protecciones:	SI NO X	1.5 Uso de Suelo: IRU Residencial
1.9 Punto de Georeferencia: Coordenadas TMQ.		
X: -0.162751	Y: -78.479304	Único del Proyecto: X: -0.164918 Y: -78.479685 Fin del Proyecto:

2. REQUERIMIENTO

2.1 Tipo de Requerimiento:	Espacio Público	Vialidad	X	Infraestructura
2.2 Nombre del requerimiento:	PAVIMENTACION DE LA CALLE SEYMRUR DESDE LA TOMAS DE BERLANGA HASTA LA AV RIO COCA, BARRIO JIPJAPÍA, PARROQUIA JIPJAPÍA	2.3 ID VIAL:		Total

Desde:

Hasta:

AV.RIO COCA

AV.TOMAS DE BERLANGA

3.1 Propiedad Municipal:	N/A	X	SI	NO	3.2 Tratado vial (APROBADO)	N/A	SI	X	NO
3.3 Afectaciones:	N/A		SI	NO	X	3.4 Red Eléctrica:	N/A	SI	NO
3.5 Barrio Regularizado:	N/A		SI	X	NO	3.6 Porcentaje de consolidación:			
Observaciones:									

3.7 Alcantarillado:	SI	NO	3.8 Agua Potable:	SI	NO
Observaciones:			Observaciones:		

3.9 Interferencia con MetroQ:	SI	NO	X	3.10 Uso de Suelo:	Residencial	Comercial	Residencial	X
En el sector no existe influencia directa del MetroQ.								

5. ANÁLISIS TÉCNICO

5.1 Aspectos Físicos

5.1.1 Sitio de intervención :	vía	5.1.2 Estado del sitio de intervención:
5.1.3 Longitud / Ancho :	240,00 m 7,00 m	Bueno
5.1.4 Área (m ²) :	1680,00 m ²	Regular X Malo

5.1.5 Capa de Rodadura :

ASFALTO

REPARIMENTACION DE LA CALLE ISLA SEYMRUR DE LA AV RIO COCA HASTA LA AV TOMAS DE BERLANGA, se realizará el trabajo de reparimentacion con asfalto de 3 pulgadas.

5.2 ANÁLISIS ECONÓMICO

Tomando en consideración lo que señala el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito en sus artículos 477 y 479:

"Art. 477.- Determinación de los criterios para el presupuesto participativo: la Secretaría de Planificación en coordinación con la Secretaría encargada de la participación ciudadana, serán los responsables de determinar los criterios bajo los cuales se establece el monto asignado a cada parroquia a destinarse para los presupuestos participativos, incluyendo entre otros criterios la población total verificada o estimada a la fecha y posición de grupos vulnerables y de atención prioritaria determinada por el ente oficial de las estadísticas y censos del país."

"Art. 479.- De la priorización del gasto.- Las prioridades de gasto de la administración zonal, se establecerán en función de los lineamientos del Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial. En la priorización se considerarán los siguientes criterios: población, necesidades básicas insatisfechas, proporcionalidad y cobertura a grupos de atención prioritaria, personas en situación de vulnerabilidad y, ausencia de inversión en años previos.

El procedimiento de priorización será definido en el reglamento emitido por parte de la Secretaría rectora de la participación ciudadana; la asamblea parroquial determinará las obras públicas, servicios públicos, programas y proyectos sociales a proponerse al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito para que considere su financiamiento con fondos de los presupuestos participativos.

La priorización de obras, programas y proyectos a nivel zonal y comunal, deberá tener congruencia con el instrumento de planificación del núcleo organizacional. Las deliberaciones de priorización de gasto de los presupuestos participativos serán públicas, no obstante, solamente los representantes de las organizaciones sociales, legítimamente registrados en las administraciones zonales, tendrán derecho a voz y voto.

Las obras, programas y proyectos priorizados en territorios comunales se ejecutarán previa suscripción de un convenio entre el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y el organismo comunitario correspondiente, y coordinación con el Gobierno Parroquial Rural."

Sobre la base de la normativa legal señalada, las obras priorizadas en Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos contarán con el financiamiento necesario en el presupuesto para el ejercicio fiscal 2025, siempre que las mismas se encuentren dentro de los techos presupuestarios asignados a la parroquia.

5.3 Aspectos Presupuestarios

5.3.1 *Costo Referencial de la Intervención: USD: \$69,500,00

*Valores referenciales basados en los análisis de predios urbanos (APUS) elaborados por la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas-EPMMOP

6. ANÁLISIS JURÍDICO

BASE LEGAL

CONSTITUCIÓN

El artículo 226 ordena: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."

CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN

Artículo 302.- La ciudadanía, en forma individual y colectiva, podrán participar de manera pragmática en la toma de decisiones, la planificación y gestión de los asuntos públicos y en el control social de las instituciones de los gobiernos autónomos descentralizados y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano".- Los gobiernos autónomos descentralizados reconocerán todas las formas de participación ciudadana, de carácter individual y colectivo, incluyendo aquellas que se generen en las unidades territoriales de base, barrios, comunidades, comunas, rínditos y aquellas organizaciones propias de los pueblos y nacionalidades, en el marco de la Constitución y la ley."

LEY ORGÁNICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

"Artículo 2: Son sujetos de derechos de participación ciudadana: todas las personas en el territorio ecuatoriano, las ecuatorianas y los ecuatorianos en el exterior; colectivos, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afroecuatoriano y montubio, y demás formas de organización lícita, que puedan promover libremente las personas en el Ecuador o las ecuatorianas o ecuatorianos en el exterior."

ORDENANZA METROPOLITANA NRO. 038-2022

Artículo 474.- Es el proceso de participación de la ciudadanía del Distrito Metropolitano de Quito con la administración municipal, cuyo objetivo es establecer prioridades en cuanto a necesidad de obras, bienes, y servicios en programas y proyectos de acuerdo a su circunscripción territorial, conforme el Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y reflejando un enfoque de género, generacional, intercultural, de inclusión a grupos de atención prioritaria, movilidad humana y otros sectores vulnerables o excluidos."

REGLAMENTO DE LA ORDENANZA METROPOLITANA NRO. 038-2022

Artículo 63 del Reglamento que establece el proceso de Presupuesto Participativo:

La Dirección de Asuntos Jurídicos analizará los procesos donde sea necesario convenios de concurrencia, obras en cogestión, convenios para ejecutar proyectos sociales, entre otros, y realizará la gestión respectiva para su suscripción, previo a la ejecución de proyectos; realizará la revisión o elaboración del acta final de obras priorizadas en asambleas parroquiales de presupuestos participativos ; y apoyará según sus competencias la sustentación de los procesos precontractuales y contractuales respectivos.

En este sentido se ha dado cumplimiento a lo establecido en la normativa así como en el INSTRUCTIVO DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS 2024-2025 y se verifica la viabilidad legal para la ejecución del proyecto.

7. ANÁLISIS SOCIAL

En cumplimiento al Art 63, literal b) de la Ordenanza Metropolitana Nro. 838-2022, dentro del análisis social se establece lo siguiente:

Beneficiarios Directos: 3000

Beneficiarios Indirectos: 9000

Vía de conexión barrios Epípax, Zaldumbide, 6 de diciembre entre otros.

No se reporta conflictos sociales en el sector.

Clíero social favorable.

8. FOTOGRAFÍAS

Fotografía 1



Fotografía 2



Fotografía 3



Fotografía 4



9. CROQUIS



10. RECOMENDACIONES

Factible: La repavimentación de la calle Isla Seymour con capa asfáltica de 3 pulgadas

11. PREFACTIBILIDAD (MARQUE CON UNA X)

11.1 Factible:

11.2 No Factible

12. REFERENCIAS DEL SOLICITANTE

12.1 Nombre:

Srta. CESAR LISIDIA MORENO

12.2 Teléfono de contacto:

984362198

12.3 Dirección:

JIPÍAPA

12.4 Barrio en el que vive:

JIPÍAPA

Elaborado por:

P: 
ANTONIO PATRICIO HIDALGO
TÉCNICO/A UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS

Revisado por:

P: 
MGS. XIMENA BERMEO
DIRECTOR/A ASESORÍA JURÍDICA

Revisado por:

Revisado por:

P: 
ANA MARÍA VÉLEZ ESCUDERO
DIRECCIÓN/HABITAT Y OBRAS PÚBLICAS

Revisado por:

P: 
LUISA FERNANDA VÁSQUEZ
DIRECTOR/A PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Aprobado por:

P: 
FRANCISCO ANDRÉS
ADMINISTRADOR/A ZONA

Revisado por:

P: 
TRINIDAD CARRERA
DIRECTOR/A ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Revisado por:

P: 
SOCIEDAD EDERIO
DIRECTOR/A DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO

Aprobado por: